ADENDA No. 003 AL CONCURSO DE MERITOS No. DAJ-CM- 003 DE 2021

El Subdirector del Departamento Administrativo Jurídico del Municipio de Armenia, obrando de acuerdo con la facultad de delegación conferida a través del Decreto 059 de 2013, y de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2.007 y en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, procede a publicar en el SECOP II la presente adenda, dentro del **CONCURSO DE MERITOS No. DAJ-CM-003-2021,** cuyo objeto es "***ESTUDIOS Y ACOMPAÑAMIENTO ESPECIALIZADO ORIENTADO A LA MODIFICACIÓN EXCEPCIONAL DE NORMAS URBANÍSTICAS DEL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL MUNICIPIO DE ARMENIA ADOPTADO MEDIANTE EL ACUERDO MUNICIPAL 019 DE 2009*****"*** teniendo en cuenta:

A) Que el día 17 de junio de 2021 se publicó el pliego de condiciones definitivo y de igual manera el acto administrativo de apertura.

B) Que durante el traslado del pliego de condiciones se presentaron seis (6) escritos observando los indicadores financieros por lo cual la entidad procedió a analizar las justificaciones realizadas encontrando procedente realizar la modificación de los indicadores financieros establecidos de manera inicial en el pliego de condiciones definitivo.

C) Que en base a lo anterior se realiza la presenta adenda para modificar el numeral 3.8 ***CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL*** del pliego de condiciones definitivo de la siguiente manera:

TEXTO ANTERIOR:

3.8 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en este estudio del sector, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son consorcios o uniones temporales deberán cumplir lo determinado en la ley.

Información validada a través del Registro Único de Proponentes (RUP) para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días, se requerirá que el proponente anexe la información financiera a corte 31 de diciembre de 2020.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional que a continuación se establecen, fueron determinados teniendo en cuenta el histórico de las contrataciones realizadas por esta entidad, el histórico de otras entidades de la región y el histórico de contrataciones similares a nivel nacional, en los últimos 2 años; su cálculo corresponde al promedio o media aritmética de un conjunto de observaciones donde deben sumarse los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

3.8.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo., promedio, por lo tanto, el índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ***(≥) 2,21 Veces***

Nota 1: *Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.*

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, el Índice de Liquidez será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos (De acuerdo a los porcentajes estipuladas en el acta de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura). El Índice de Liquidez del proponente plural debe ser mayor o igual (≥) a ***2,21 Veces****.*

NOTA 1: *Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.*

3.8.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Personas Naturales Y Jurídicas

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) a ***47%***
Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura el Índice de Endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes.

El Índice de Endeudamiento del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe ser menor o igual (≤) a ***47%.***

3.8.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Personas Naturales Y Jurídicas

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a ***7,44*** *veces.*

Nota: *Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, cuando la utilidad sea negativa, el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Razón de Cobertura de Intereses, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual ≥ a ***7,44 veces***

Nota: *Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, cuando la utilidad sea negativa, el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

3.8.4. Rentabilidad Del Patrimonio: Utilidad Operacional/ Patrimonio

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

Personas Naturales Y Jurídicas

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a ***9 % Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura***

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a ***9 %.***

3.8.5. Rentabilidad Del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Personas Naturales Y Jurídicas

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a ***5 % Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura***

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Rentabilidad del Activo será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a ***5 %.***

De acuerdo al análisis realizado, se procede a presentar los indicadores financieros que deberán tenerse como requisito y parte fundamental en el proceso de licitación actual:

INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **2,21** Veces
Índice Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 47%
Cobertura de intereses	Utilidad operacional / Gastos de Interés	Mayor o igual a 7,44 Veces
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio Liquido	Mayor o igual a 9%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta / Activo Total	Mayor o igual a 5%

TEXTO NUEVO:

3.8 CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

La capacidad financiera y organizacional de los proponentes permitirá determinar si es habilitado o no, para participar en el proceso y deberá cumplir lo requerido en este estudio del sector, dichos indicadores se calculan en forma independiente por cada uno de los participantes, aclarando que si son consorcios o uniones temporales deberán cumplir lo determinado en la ley.

Información validada a través del Registro Único de Proponentes (RUP) para la verificación de la situación financiera del proponente y de conformidad con lo establecido por el Decreto 1082 de 2015, se solicita allegar el registro RUP actualizado emitido por la Cámara de Comercio y con fecha de expedición no mayor de 30 días, se requerirá que el proponente anexe la información financiera a corte 31 de diciembre de 2020.

Los indicadores de capacidad financiera y organizacional que a continuación se establecen, fueron determinados teniendo en cuenta el histórico de las contrataciones realizadas por esta entidad, el histórico de otras entidades de la región y el histórico de contrataciones similares a nivel nacional, en los últimos 2 años; su cálculo corresponde al promedio o media aritmética de un conjunto de observaciones donde deben sumarse los valores y dividir el resultado por el número total de observaciones.

3.8.1 ÍNDICE DE LIQUIDEZ = ACTIVO CORRIENTE / PASIVO CORRIENTE

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene el proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo., promedio, por lo tanto, el índice de liquidez del proponente deberá ser mayor o igual ***(≥) 1,71 Veces***

Nota 1: *Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.*

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, el Índice de Liquidez será el resultado de la sumatoria del activo corriente de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del pasivo corriente de cada uno de ellos (De acuerdo a los porcentajes estipuladas en el acta de constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura). El Índice de Liquidez del proponente plural debe ser mayor o igual (≥) a ***1,71 Veces****.*

NOTA 1: *Para el cálculo de este indicador, en caso que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.*

3.8.2. ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO: (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL)

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

Personas Naturales Y Jurídicas

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) a ***70%***
Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura el Índice de Endeudamiento será la sumatoria del pasivo total de cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria del activo total de cada uno de los integrantes.

El Índice de Endeudamiento del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura debe ser menor o igual (≤) a ***70%***

3.8.3. RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES: UTILIDAD OPERACIONAL / GASTOS DE INTERESES

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional.

Personas Naturales Y Jurídicas

La Razón de Cobertura de Intereses del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a ***3*** *veces.*

Nota: *Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, cuando la utilidad sea negativa, el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Razón de Cobertura de Intereses, será el resultado de la sumatoria de la Utilidad Operacional de

cada uno de los integrantes, dividido entre la sumatoria de los Gastos de Intereses de cada uno de ellos y éste deberá ser mayor o igual ≥ a ***3 veces***

Nota: *Para el cálculo de este indicador, en caso que los Gastos de Intereses del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría obligaciones financieras, cuando la utilidad sea negativa, el proponente no cumple con el indicador de razón de cobertura de intereses.*

3.8.4. Rentabilidad Del Patrimonio: Utilidad Operacional/ Patrimonio

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

Personas Naturales Y Jurídicas

La rentabilidad del patrimonio deberá ser mayor o igual (≥) a ***7,0 % Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura***

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Rentabilidad del Patrimonio será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del patrimonio de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Patrimonio del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a ***7,0 %.***

3.8.5. Rentabilidad Del Activo: Utilidad Operacional / Activo Total

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. Este indicador al ser positivo muestra que, a mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

Personas Naturales Y Jurídicas

La rentabilidad del activo deberá ser mayor o igual (≥) a ***3,0% Consorcios, Uniones Temporales O Promesa De Sociedad Futura***

En caso de Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura, la Rentabilidad del Activo será el resultado de la sumatoria de la utilidad operacional de cada uno de los integrantes, sobre la sumatoria del activo total de cada uno de ellos.

La Rentabilidad del Activo del consorcio, unión temporal o Promesa de Sociedad Futura deberá ser mayor o igual (≥) a ***3,0%..***

De acuerdo al análisis realizado, se procede a presentar los indicadores financieros que deberán tenerse como requisito y parte fundamental en el proceso de licitación actual:

INDICADOR	FORMULA	PROMEDIO
CAPACIDAD FINANCIERA		
Índice de Liquidez	Activo Corriente / Pasivo Corriente	Mayor o igual a **1,71** Veces
Índice Endeudamiento	Pasivo Total / Activo Total	Menor o igual a 70%
Cobertura de intereses	Utilidad operacional Gastos de Interés /	Mayor o igual a 3 Veces
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
Rentabilidad del Patrimonio	Utilidad Neta / Patrimonio Liquido	Mayor o igual a 7,0%
Rentabilidad del Activo	Utilidad Neta / Activo Total	Mayor o igual a 3,0%

Para constancia se firma a los veinticuatro (24) días del mes de junio de 2021.

ORIGINAL FIRMADO

JOAQUIN ANDRÉS URREGO YEPES
Subdirector
Departamento Administrativo Jurídico

Proyecto y Elaboró: Carlos MR. – Contratista DAJ

Proyectó y Revisó aspectos financieros: María Camila Diez Martínez – Contratista DAJ